



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSO EN ESPECIE POR LA CANTIDAD DE 125,000 (CIENTO VEINTICINCO MIL) LITROS DE GASOLINA MAGNA Y 15,000 (QUINCE MIL) LITROS DE DIESEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. RICARDO FITZ MENDOZA, ASISTIDO POR EL L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SERNAPAM” Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ Y POR LA C. MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO “LAS PARTES”; AL TENOR CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 6 de diciembre de 2013 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco – Petróleos Mexicanos, el cual entre otros aspectos establece que PEMEX de conformidad con su disponibilidad presupuestal destinará anualmente recursos en efectivo y especie, para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades productivas y de desarrollo social con las actividades de PEMEX, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras, dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, mediante la participación de las familias asentadas en dichas comunidades y de los tres ordenes de Gobierno.
- II. Con base en la autorización contenida en el acuerdo **DG/CE/069/2014**, de fecha 29 de Septiembre de 2014, autorizada por el Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, se tiene programado destinar a “**EL AYUNTAMIENTO**” recursos en especie (diesel y gasolina magna).
- III. Que mediante oficio número **SERNAPAM/1175/2015**, de fecha 10 de septiembre de 2015, “**LA SERNAPAM**” solicitó al Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos, autorización para el plazo de retiro y aplicación de los productos donados mediante acuerdo **DG/CE0069/2014**, con ficha de donación **GRDS/DE/138/2014**, misma que fue autorizada mediante acuerdo **DG/CE/079/2015**, de fecha 06 de noviembre de 2015, con número de ficha **GRDS/MR/008/2015**, suscribiéndose al efecto el convenio modificatorio de fecha 13 de noviembre de 2015.

Amado

[Handwritten signatures and initials]

- IV. Que con fecha 01 de junio de 2015, la Secretaría de Energía y Recursos Naturales y Protección Ambiental y el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, suscribieron el acuerdo de coordinación con número de registro **SERNAPAM-034-15**, mediante el cual "**LA SERNAPAM**", se comprometió a aportar la cantidad de **300,000 (Trescientos mil) Litros de Gasolina Magna y 300,000 (Trescientos mil) Litros de diesel**, los cuales se aportaría en tres ministración y comprobado en tres tiempos los cuales por diferentes circunstancia no se pudo realizar, por lo que suscribieron los acuerdos modificatorios con números de registros **SERNAPAM-125-15** y **SERNAPAM-140-15**, de fecha 25 de junio y 13 de noviembre de 2015 respectivamente.

Ahora bien en virtud de todo lo anterior queda un saldo a favor del Municipio de Nacajuca, Tabasco de **125,000 (Ciento veinticinco mil) litros de gasolina magna y 15,000 (Quince mil) litros de diesel**, toda vez que la administración pasada solo aplico la cantidad de **175,000 (Ciento setenta y cinco mil) litros de combustible gasolina magna y 285,000 (Doscientos ochenta y cinco mil) litros de combustible diesel**, por lo que "**LA SERNAPAM**" no teniendo inconveniente otorga mediante el presente instrumento jurídico "**EL AYUNTAMIENTO**" los litros de combustibles antes mencionados.

DECLARACIONES

- I. DE "**LA SERNAPAM**" QUE:
- II. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones emprender y coordinar acciones de concertación con el sector de energía y propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y electrificación con las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.
- III. El 1 de Septiembre de 2015, el **C. Ricardo Fitz Mendoza**, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12 fracción IX, 21, párrafo primero y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo



del Estado de Tabasco; y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.

- 1.3. Con fecha 07 de enero de 2016, mediante oficio número PM/001/16 recibió de **“EL AYUNTAMIENTO”** la solicitud de combustible gasolina magna y diesel, los cuáles serán utilizados para apoyar la operación del parque vehicular y maquinaria de **“EL AYUNTAMIENTO”**
- 1.4. Los recursos en especie (gasolina magna y diesel) que se suministrarán a **“EL AYUNTAMIENTO”**, provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos mediante acuerdo **DG/CE/069/2014**, de fecha 29 de septiembre de 2014, mismo que fue modificado mediante el acuerdo **DG/CE/079/2015**, de fecha 06 de noviembre de 2015, con número de ficha **GRDS/MR/008/2015**, suscribiéndose al efecto el convenio modificadorio de fecha 13 de noviembre de 2015, mismo que establece los plazos en los que se debe aplicar dicho combustible.
- 1.5. Para los efectos del presente Acuerdo, cita como domicilio convencional el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), colonia El Espejo 1, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Código Postal 86108.

II DE **“EL AYUNTAMIENTO”** QUE:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente Acuerdo.
- II.2. El Lic. Francisco López Álvarez y la C. María del Socorro Hernández Arellano, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente para el ejercicio Constitucional 2016 – 2018, con Acta de Sesión Solemne de fecha 1 de enero de 2016, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- II.3. Para los efectos legales del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la Plaza Hidalgo S/N de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.



Gobierno del
Estado de Tabasco



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

II. DE "LAS PARTES" QUE

- III.1 Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este Acuerdo de Coordinación.
- III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Acuerdo de Coordinación

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 51 fracción II, 52 primer párrafo, 64, 65 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 10, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 3, 4, 5, 12 fracción IX, 21, 26 fracción XIII, y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 4, 14, 16 y 52 de la Ley de Planeación en el Estado; 1, 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Trigésimo Primero de los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; "LAS PARTES", acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente acuerdo de coordinación, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "EL AYUNTAMIENTO", recursos en especie, por la cantidad de **125,000 (Ciento veinticinco mil) litros de combustible gasolina magna y 15,000 (Quince mil) litros de combustible diesel**, los cuales serán utilizados para apoyar la operación del parque vehicular y maquinaria de "EL AYUNTAMIENTO". Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en las instalaciones que determine "LA SERNAPAM", los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que el recurso antes mencionado será proporcionado en 2 ministraciones y comprobado en 2 tiempos de acuerdo al siguiente cuadro:



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

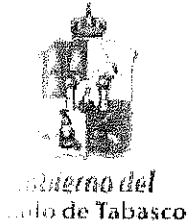
MINISTRACIÓN	COMBUSTIBLE Y CANTIDAD	
	GASOLINA (LITROS)	DIESEL (LITROS)
1.- A más tardar dentro de los 25 días hábiles a la firma del presente acuerdo	62,500	7,500
2.- Previa comprobación de la primera ministración	62,500	7,500

“EL AYUNTAMIENTO” se compromete a comprobar el uso y aplicación total del combustible gasolina magna y diesel establecido en la cláusula Primera del presente Acuerdo, a más tardar **el 22 de julio de 2016**, y en caso contrario “LA SERNAPAM” procederá a la terminación y/o cancelación del presente Acuerdo; obligándose “EL AYUNTAMIENTO”, a reintegrar el equivalente en dinero al monto del combustible aportado en un plazo de siete días naturales.

TERCERA: “EL AYUNTAMIENTO”, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Recibir las aportaciones asignadas en especie (Combustibles Gasolina Magna y Diesel) aceptando de conformidad el monto establecido.
- b) Destinar dichas aportaciones, única y exclusivamente en los términos autorizados por el Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos y que se establecen en el presente Acuerdo de Coordinación.
- c) Informar, comunicar y difundir en medios de comunicación idóneos, el origen, aplicación y beneficiarios que se deriven de este Acuerdo de Coordinación, destacando que dichos recursos derivan de los aportados por Petróleos Mexicanos, con el fin de favorecer la percepción de la buena imagen de **PEMEX** ante las comunidades del municipio.

CUARTA: De conformidad con lo dispuesto en las fracciones I, V, XVIII del artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en vigor, “EL AYUNTAMIENTO”, se obliga a entregar a “LA SERNAPAM” a través de la



Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, en original los formatos PEMEX de los recursos en especie (Gasolina Magna y Diesel) debidamente validados por la Contraloría como Órgano de Control Municipal.

QUINTA: “EL AYUNTAMIENTO”, se compromete a comprobar el uso y aplicación del combustible gasolina magna y diesel otorgado en la cláusula primera del presente Acuerdo de Coordinación en la fecha establecida en la cláusula segunda de este Instrumento jurídico.

SEXTA: “LAS PARTES” acuerdan que la documentación comprobatoria mencionada en la cláusula cuarta del presente Instrumento Jurídico quedarán en custodia de “LA SERNAPAM”; asimismo, “EL AYUNTAMIENTO” será el responsable de la ejecución y aplicación de los recursos que se aportan a través del presente Instrumento Jurídico, comprometiéndose a brindar información cuando “LA SERNAPAM” así lo solicite, y/o cuando lo requieran los órganos federales y estatales de fiscalización y control facultados para efectos de revisión.

SEPTIMA: “LAS PARTES” acuerdan que en caso de la cancelación del presente Instrumento Legal, “EL AYUNTAMIENTO” estará obligado a entregar previamente a “LA SERNAPAM” un informe físico de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de “LA SERNAPAM”, éste deberá ser reintegrado, en un término no mayor a 15 días naturales después de la cancelación.

OCTAVA: “LAS PARTES” se comprometen y obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión, programas, proyectos, obras y acciones que se ejecute, señalando en todo momento que estos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado, en el Acuerdo Marco para una relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos.

NOVENA: “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan “LA SERNAPAM”, Petróleos Mexicanos, la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Contraloría y los Órganos de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Estatal,



tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar el uso y destino de los recursos autorizados, con arreglo de las acciones concertadas y contempladas en el presente Acuerdo

DÉCIMA: El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el **29 de julio del 2016**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de **"LAS PARTES"**, con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de **"LAS PARTES"**;
- Por cancelación o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Acuerdo; y
- Por recortes o reducciones que pudiese sufrir el presupuesto de **"LA SERNAPAM"**.



UNDÉCIMA: **"LAS PARTES"** convienen que queda prohibido el uso de los recursos materia de este Acuerdo de Coordinación, para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de estos recursos será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable en la materia y ante autoridad competente.

DUODÉCIMA: Dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo, mediante la firma del Instrumento Jurídico correspondiente, siendo obligatorio a partir de la fecha de su firma o de la fecha que expresamente se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

DÉCIMA

TERCERA: **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente Instrumento Legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** se someterán



SERNAPAM
 Secretaría de Energía,
 Recursos Naturales y
 Protección Ambiental

a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Heído y ratificado el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce y al margen y por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 13 días del mes de enero de 2016.

POR "LA SERNAPAM"

C. RICARDO FITZ MENDOZA
 SECRETARIO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. FRANCISCO LÓPEZ ARELLANO
 PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA

L.A.E. JESÚS SELVAN GARCÍA
 DIRECTOR GENERAL DE
 ADMINISTRACIÓN

C. MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ
 ARELLANO
 SÍNDICO DE HACIENDA